

Semanario INDEPENDIENTE

FARMACIAS DE TURNO NUEVA LOJA DEL 25 AL 27 DE FEBRERO

LAGO aGRIO

Av. Quito y Manbl

CISNE

Av. Quito y Amazonas

DEL 28 DE FEBRERO

GONZALEZ 2

Av. Quito y Amazonas

SU SALUD

Av. Quito y Colombia

DEL 01 AL 03 DE MARZO

FLEMIN

Eloy Alfaro y Colombia

LONDRES

Jorge Añazco y Pasaje Gonzanama

Un aporte de

SEMANARIO INDEPENDIENTE

R. DEL E.

EXTRACTO JUDICIAL

ACTOR: DR. SEGUNDO ALCIVAR ROJAS CASTILLO (Proc. Judicial)
DEMANDADO: ASUNCIÓN WILSON RAMÍREZ RAMÍREZ
TRÁMITE: DIVORCIO
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO N° 82-2002

ABIL: SEGUNDO ROJAS CASILLERO N° 28

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE SUCUMBÍOS.- Nueva Loja 12 de julio del 2002, las 09H5.- VISTOS: Avoca conocimiento de la presente en mérito del varón legal y en su calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. En lo principal la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos legales por lo que se admite a trámite de juez. Verbal Sumario consta del juramento rendido por el actor ordeno, cause al demandado ASUNCIÓN WILSON RAMÍREZ RAMÍREZ, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, está es mediante tres publicaciones de prensa de un periódico donde se celebra el matrimonio y en un semanario que se editan en esta ciudad. Tenga en cuenta que no existen hijos. Tómese en cuenta en el Casillero judicial señalado, el trámite, la cuantía así como la autorización concedida al abogado procurador. Agradece al proceso la demanda y los documentos aportados. Actice la Secretaría Titular del Juzgado. NOTIFIQUESSE: P) Dr. Luis Narváez Jara, Juez Primer de lo Civil de Sucumbíos, lo que comunicó a usted para fines de ley. Su le provee de la obligación que tiene de señalar su casillero judicial para futuras notificaciones en esta jurisdicción.

Sta. Gloria Cabobano
SECRETARIA

(3-3)

156/2002, propuesto por el
abogado María Belén Orea
y suscrito del Art. 109 del

matrimonio, que en una foja

1002 PROCL

EXTRACTO JUDICIAL
NOMBRE: LIDIA GENITH CABEZAS PAI
DEMANDADO: JUAN VINCIÓN CARLOS MERITPIO Y EDGAR PATRICIO

Nueva Loja, del 26 de Feb. al 04 de Mar. /2003

namo para sus notifica-
ciones cuál es la demanda;
lo que se comunica para
que señalar casillero Judi-
cial. Lo Certifico.-

(3-3)

SUCUMBÍOS

La Secretaría del Juzgado
el día 26 de Marzo del
año, del siguiente bien

para norte:

etros
etros
etros
etros cuadrados

primera construcción de 24
bloque, cubierta de madera
construcción de 40 metros
de; puertas y ventanas de
madera, un pozo de agua,
terra en la parte frontal y
que por encima cubren las
que lo dispuesto en el Art.
presentarán adjuntando el
el Art. 476 del Código do
a nombre del Juzgado.

(2-3)

SUCUMBÍOS .

jo Civil de Sucumbíos, con
de Octava Gavilanes, se ha
03, desde las 14H00, hasta
el bien inmueble:

Nº 08, sector 01, ubicado
de Sucumbíos.

o dentro de los siguientes
real Zambrano y María
Con la calle Juncunda con
stra. OESTE.- Con el solar

OFICIE.- La cabida del lote

VISOS NOVENTA Y SEIS

MÉTRICOS.

ta de madera, bloques de

el terreno, en mal estado. Se

cubierta de yeso, en mal

a municipales se determina

echo dólares lo que arroja la

A Y CUATRO DÓLARES

encuentra en mal estado

vivienda por el estado de

el total del inmueble, inclui-

CINCUENTA Y CUATRO

partida del Juzgado Segundo

y Sindicato de Choferes de

los primeros señalame-

% del Avalón, en dinero en

trés de febrero de 2003.

(1-3)

1002 PROCL

presa, en el Semanario Independiente que se edita en la ciudad de Nueva Loja y en un periódico de la ciudad de Portoviejo, provincia de Manabí por tres veces, mediante ocho días por lo menos entre una y otra publicación, tal como lo disponen los Arts. 119 del Código Civil, y 86 del Código de Procedimiento Civil. Se dispone que los menores adultos designen con Curaduría Cuaderno con el señor Agente Fiscal de esta ciudad y con el señor Presidente del Tribunal de Menores de Napo. Téngase en cuenta en cuenta el Casillero Judicial señalado y la autorización que concede a su Abogado Defensor. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. JUEZ DE LA CAUSA: Ab. Tito Silva Calderón, Juez de lo Civil de Orellana, lo que comunica a Oficio, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Orellana para sus futuras notificaciones, dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso; de no comparecer a juzelo dentro del término indicado, será rendida o declarada rebeldia. F) Noemí Iñaki Celi, Secretaria del Juzgado de lo Civil de Orellana, 11 de febrero del 2003.

Noemí Iñaki Celi
SECRETARIA

(1-3)

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPANÍA FLOTA DE
TRANSPORTES JIVINO VERDE
TRANSJIVINO C.A.

Se comunica al público que la compañía FLOTA DE TRANSPORTES JIVINO VERDE TRANSJIVINO C.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el notario público del cantón La Joya de los Sachas el 7 de febrero del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 03.Q.I.J. 0675 19 Feb. 03

En virtud de la presente escritura, la compañía reforma el Artículo Quinto del estatuto social, referente, referente al Objeto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- El Objeto Social de la Compañía es la prestación de servicios de Transporte Intraprovincial de Pasajeros en buses...."

Quito, 19 de febrero 2003.

C.9

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS

ANULACIÓN POR PÉRDIDA